

PROCADI: Programa de Categorización de Docentes-Investigadores de la UNCPBA

Reglamento

1. Objetivos del PROCADI

El presente programa/sistema de categorización persigue los siguientes objetivos:

1. Disponer de una política propia, actualizada y de implementación periódica para la clasificación y jerarquización de los docentes-investigadores con lugar de trabajo en la UNCPBA.
2. Contar con un instrumento adicional para el relevamiento de información sobre las actividades de las/los docentes investigadores con lugar de trabajo en la UNCPBA.
3. Aportar a la gobernanza de la ciencia, la tecnología y la innovación en la institución mediante una herramienta propia para promover políticas identificadas como prioritarias para la UNCPBA.
4. Generar un banco de evaluadores de la institución, actualizado y jerarquizado para emplear en las diversas instancias de evaluación propias o externas.
5. Definir una hoja de ruta estable y previsible para el desarrollo de la carrera en I+D+i en la UNCPBA.
6. Proveer información sistematizada a nivel universidad a las distintas unidades académicas para la evaluación del perfil de investigación de las y los docentes en el marco de las evaluaciones en la carrera académica.

2. Autoridad de Aplicación:

La Autoridad de Aplicación de este reglamento es la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología (SECAT) de la UNCPBA.

3. Alcance de la categoría:

La categoría establecida se considerará a todos los fines de las actividades de Ciencia y Técnica gestionadas por la UNICEN que así lo requieran.

4. Requisitos generales:

Para ingresar al programa se requiere:

1. Título universitario: ser graduado/a universitaria.
2. Desempeñarse como docente de grado (con cargo rentado) en la UNCPBA.
3. Participar, o haber participado, en un proyecto de Investigación, de Desarrollo Tecnológico o de Producción Artística, acreditado por la SECAT o un organismo Nacional o Provincial de Ciencia y Tecnología, y radicado en la UNCPBA.

Además de cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Evaluación PRINUAR en el Reglamento Programa para la Investigación Universitaria Argentina (ver anexo 1).

5. Evaluación

Los Docentes-Investigadores que reúnan los requisitos mencionados previamente, podrán solicitar su categorización dentro del período de convocatoria, para cuyo fin deberán presentar la documentación que se determine en la misma. La evaluación será realizada por Comités Evaluadores (CE). Estos Comités se agruparán en siete (7) Áreas del Conocimiento para coordinar los criterios de evaluación según se detalla a continuación.

Áreas del Conocimiento y Comités Evaluadores

La trayectoria de investigación del postulante deberá encuadrarse bajo alguna de las siguientes disciplinas que se listan a continuación para su presentación agrupadas por áreas del conocimiento (AC):

Áreas del Conocimiento

1. Ciencias Naturales y Exactas.
2. Ciencias Médicas y de la Salud.
3. Ciencias Agrícolas y del Ambiente.
4. Ciencias Sociales y Comunicación.
5. Humanidades y Educación.
6. Ingenierías y Tecnologías.

7. Artes.

Para cada AC se conformará un Comité Evaluador (CE) que calificará los antecedentes de los y las postulantes a ser categorizados, aplicando los criterios para cada categoría y los puntajes establecidos en la Grilla de Evaluación. Estos CE estarán integrados por Docentes-Investigadores pertenecientes al Banco de Evaluadores de la UNCPBA y por Docentes-Investigadores Externos a la UNCPBA.

El número de integrantes de un CE será de tres (3) integrantes y al menos uno será Docentes-Investigadores externos a la UNCPBA. Su conformación será realizada por SECAT, con posibilidad de consultar a las Unidades Académicas, procurando una equilibrada integración disciplinaria y de paridad de género. El período de designación será de cuatro (4) años. Un integrante del CE será designado por la SECAT como coordinador. Todos los coordinadores de una misma AD conformarán comisiones coordinadoras que tendrán como objetivo implementar y homogeneizar los criterios y estándares de evaluación.

Los integrantes de los CE que se encontraren, con respecto a algún postulante al que deban categorizar, en alguna de las situaciones de recusación previstas en el Artículo XX de la Ordenanza XXX (Reglamento de concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios), deberán excusarse de intervenir en ese caso. Tampoco podrán intervenir en esos casos, los docentes investigadores que hayan integrado el mismo equipo de trabajo, o que hubieran realizado trabajos en colaboración con el/la solicitante, durante los tres (3) últimos años.

La información provista por el/la postulante para su evaluación será considerada una declaración jurada. Los CE a través de la Autoridad de Aplicación podrán solicitar, de considerarlo oportuno, la documentación respaldatoria de los antecedentes expuestos para su categorización. A su vez la Autoridad de Aplicación la podrá solicitar de forma aleatoria, con objeto de auditar este proceso

Los aspirantes a categorizarse, podrán recusar a evaluadores con causa justificada.

Un CE podrá trasladar una presentación de un/a postulante a otro CE si así lo considerase adecuado teniendo en cuenta el perfil y tema de investigación del/de la postulante.

Ante cada solicitud de categorización el CE emitirá un dictamen por la mayoría de sus integrantes recomendando la categoría a otorgar la cual será elevada a la Autoridad de Aplicación.

La SECAT podrá efectuar una auditoría para verificar toda la información declarada al Programa por los docentes investigadores, incluyendo aquella certificada por la autoridad universitaria, así como el cumplimiento de lo declarado en la misma.

Criterios de evaluación

Las evaluaciones serán multidimensionales considerando distintos ejes. En una primera instancia se utilizará el documento emitido por la Comisión Nacional de evaluación de Prínuar (ver anexo 2) que considera lo siguiente:

- a. El cargo docente de revista.
- b. La formación de posgrado, asimilando el mérito equivalente en docentes investigadores de más de 55 años de edad, para las categorías I y II. A tal fin se deberá evaluar (o demostrar) que durante los últimos DIEZ (10) años la o el postulante ha desarrollado una continua actividad de formación de recursos humanos, comprobable a través de autorías conjuntas en desarrollos de nuevas tecnologías, en artes, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento (preferentemente indexadas).
- c. Los resultados de las actividades de I+D o investigación en artes.
- d. Las actividades de vinculación tecnológica realizadas a partir de los resultados del proceso de investigación o las capacidades científicas instaladas.
- e. La formación de recursos humanos del más alto nivel, vinculados al posgrado: dirección de estudiantes de posgrado, dirección de investigadores y becas doctorales de instituciones y organismos de ciencia y técnica reconocidos. Podrá considerarse también la formación de estudiantes de grado en actividades de investigación acreditadas fehacientemente por las instituciones universitarias; o a través de becas de estímulo o iniciación a la investigación, acreditadas en universidades u organismos del sistema científico tecnológico integrantes del CICYT. Asimismo, se podrán considerar aquellas que se promueven desde la Secretaría de Políticas Universitarias, Consejo Interuniversitario Nacional, o aquellas iniciativas que, a criterio de la Comisión Directiva del Programa, se pueda considerar como estímulo a la vocación científica ya sea de organismos nacionales o internacionales.
- f. La dirección de proyectos de I+D y/o de investigación en artes.
- g. La participación en proyectos de I+D, vinculación tecnológica y/o de investigación en artes.
- h. La contribución al desarrollo de capacidades institucionales en Ciencia, Tecnología o investigación en artes.

6. Presentaciones

Las solicitudes serán presentadas a través de un formulario que proveerá la SECAT y donde el/la postulante podrá optar por una evaluación por equivalencia según se describe más abajo.

Estas solicitudes serán evaluadas de forma exhaustiva por el Comité de Evaluación correspondiente. Los CE considerarán todos los antecedentes provistos por el postulante a través del sistema SIGEVA UNICEN y propondrán la adjudicación de la categoría solicitada

y/o, aquella correspondiente a dichos antecedentes.

Vía de equivalencia

Quienes ya posean otro tipo de categoría, podrán solicitar el reconocimiento como equivalente de las respectivas categorías según las siguientes condiciones:

- Las/los Docentes Investigadores del Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR) o de la secretaría de políticas universitarias (SPU) que posean categorías I, II, III, IV y V, obtendrán automáticamente el reconocimiento como equivalentes a las categorías I, II, III, IV y V del PROCADI, respectivamente. Para otorgar la equivalencia se analizará la fecha de otorgamiento de la categoría presentada y la condición de investigador activo.
- Las/los Docentes de la UNCPBA pertenecientes a la Carrera de Investigador Científico Tecnológico (entiéndase CONICET, CICPBA, y otros organismos de Ciencia y Técnica nacionales y provinciales), y con lugar de trabajo en la UNCPBA, obtendrán automáticamente el reconocimiento de las siguientes categorías:
 - I: quienes posean categoría de Investigador Principal o Superior
 - II: quienes posean categoría de Investigador Independiente
 - III: quienes posean categoría de Investigador Adjunto o posean categoría de Investigador Asistente con tres (3) o más informes aprobados (como Investigador Asistente).
 - IV: quienes posean categoría de Investigador Asistente o sean becarios/as postdoctorales con cargo docente y lugar de trabajo en la UNCPBA
 - V quienes sean becarios de postgrado con cargo docente y lugar de trabajo en la UNCPBA..

7. Otorgamiento de la categoría y Periodicidad de las convocatorias

Las convocatorias a categorización, ya sea para promover o para mantener una categoría, serán bienales y las categorías otorgadas tendrán ocho años de validez.

La categoría obtenida dentro del programa perderá vigencia cuándo el/la investigador/a obtenga el resultado de la convocatoria del Programa nacional de categorización, cualquiera sea su resultado, y este se encuentre firme.

Las reglas de categorización automática estarán publicadas en la página web de la SECAT así como las disposiciones de categorización con su fundamento.

8. Recusación y reconsideración

Los investigadores tendrán la posibilidad de recusar evaluadores.

Los investigadores podrán solicitar reconsideración de la categoría otorgada mediante nota fundamentando las razones del pedido.

Maria Luz Endere

Dra. María Luz Endere



Diego Montes Espartero

Dra. Montes Espartero

Maria Guadalupe Suasnabar

Dra. MARÍA GUADALUPE SUASNABAR
Sec. Investigación y Posgrado
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

Pablo Molina

Dr. PABLO MOLINA
Secretaría de Vinculación
y Transferencia
Fac. de Ciencias Exactas
U.N.C.P.B.A.

Esteban Volante

Esteban Volante

Fabián Grosman

Lic. Mg. Sc. Fabián Grosman
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Agronomía
U.N.C.P.B.A.

Nora Lis Pedrolz

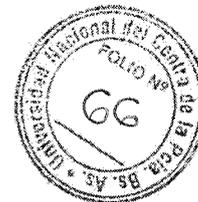
Nora Lis Pedrolz

Guillermo Dabos

Guillermo Dabos
FCE - UNICEN

Lucas M. Bilbao

Dr. LUCAS M. BILBAO
Secretaría Investigación y Posgrado
Fac. de Ciencias Humanas
U.N.C.P.B.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo 1

Número: IF-2023-25018959-APN-SECPU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-133221711-APN-SECPU#ME. REGLAMENTO PROGRAMA INVESTIGADOR/A UNIVERSITARIO/A ARGENTINO/A (PRINUAR).

REGLAMENTO PROGRAMA PARA LA INVESTIGACION UNIVERSITARIA ARGENTINA (PRINUAR).

1. EL PROGRAMA:

El PROGRAMA PARA LA INVESTIGACION UNIVERSITARIA ARGENTINA en adelante (PRINUAR) evaluará y categorizará a las/os docentes que realizan actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) o investigación en artes, en instituciones universitarias de gestión estatal, privada e instituciones universitarias dependientes de organismos públicos nacionales, que se presenten voluntariamente.

2. LOS REQUISITOS:

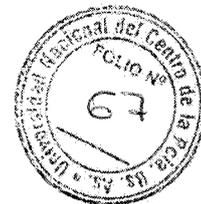
Para incorporarse al PRINUAR y permanecer en él, es necesario que el/la Docente Investigador/a cumpla los siguientes requisitos:

a) Revistar como docente universitario rentado en carácter de ordinario o regular, o bien como docente interino con una antigüedad mínima de dos años continuados en el cargo.

a.1) Podrán participar profesores consultos, honorarios o eméritos, o aquellos docentes universitarios rentados que revistan como interinos con una antigüedad menor a los DOS (2) años; en ambos casos mediando solicitud fundada de las instituciones universitarias.

a.2) Podrán solicitar categorización los docentes-investigadores que al momento de la convocatoria se encuentren haciendo uso de alguna licencia en su cargo docente.

b) Demostrar actividad en I+D, a través de producción científica o tecnológica comprobable, o en artes, sujeta a evaluación a través de la reglamentación específica.



c) En caso de que la o el postulante tenga en trámite la asignación de una categoría en una convocatoria de categorización, sólo podrá presentarse en la siguiente convocatoria después de realizar la desestimación formal, por los medios que se fijen en el programa, de la continuidad del trámite previo.

d) La categorización sólo podrá solicitarse en oportunidad de las convocatorias que a tal efecto se realicen y por los medios que fije el Programa.

3. CATEGORÍAS:

Las categorías a las que puede postularse cada docente-investigador, se identificarán como I, II, III, IV o V, siendo I la máxima categoría. Para la asignación de categorías se tomarán en cuenta el desempeño y los logros en las siguientes dimensiones de análisis:

3.1. Dimensiones comunes

a) El cargo docente de revista.

b) La formación de posgrado, asimilando el mérito equivalente en docentes investigadores de más de 55 años de edad, para las categorías I y II. A tal fin se deberá evaluar (o demostrar) que durante los últimos DIEZ (10) años la o el postulante ha desarrollado una continua actividad de formación de recursos humanos, comprobable a través de autorías conjuntas en desarrollos de nuevas tecnologías, en artes, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento (preferentemente indexadas).

c) Los resultados de las actividades de I+D o investigación en artes.

d) Las actividades de vinculación tecnológica realizadas a partir de los resultados del proceso de investigación o las capacidades científicas instaladas.

e) La formación de recursos humanos del más alto nivel, vinculados al posgrado: dirección de estudiantes de posgrado, dirección de investigadores y becas doctorales de instituciones y organismos de ciencia y técnica reconocidos. Podrá considerarse también la formación de estudiantes de grado en actividades de investigación acreditadas fehacientemente por las instituciones universitarias; o a través de becas de estímulo o iniciación a la investigación, acreditadas en universidades u organismos del sistema científico tecnológico integrantes del CICYT. Asimismo, se podrán considerar aquellas que se promueven desde la Secretaría de Políticas Universitarias, Consejo Interuniversitario Nacional, o aquellas iniciativas que, a criterio de la Comisión Directiva del Programa, se pueda considerar como estímulo a la vocación científica ya sea de organismos nacionales o internacionales.

f) La dirección de proyectos de I+D y/o de investigación en artes.

g) La participación en proyectos de I+D, vinculación tecnológica y/o de investigación en artes.

h) La contribución al desarrollo de capacidades institucionales en Ciencia, Tecnología o investigación en artes.

3.2. Dimensiones específicas

Las condiciones específicas que deberán cumplir las y los postulantes, para acceder a cada una de las categorías contempladas en el PRINUAR serán las siguientes:



1) Docente Investigador Categoría V: docente en formación inicial como investigador o tecnólogo, que desarrolla actividades de I+D o investigación en artes en puestos que requieren supervisión, o es estudiante de maestría o doctorado.

2) Docente Investigador Categoría IV: docente que posee preferentemente título de especialista o magíster; o bien actividad profesional equivalente según la reglamentación específica, ha desarrollado actividades de I+D o de investigación en artes, realizando una labor creativa y demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, con producción o acciones de vinculación tecnológica comprobables.

3) Docente Investigador Categoría III: docente que ha alcanzado la autonomía en la producción académica y la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo por sí sólo, así como de colaborador eficientemente en equipos. Posee título de magíster o doctor. Ha realizado trabajos originales en investigación científica, artes o en desarrollo y transferencia. Ha iniciado la formación recursos humanos del más alto nivel vinculados al posgrado, dirección de estudiantes de posgrado; o bien a través de la dirección de, al menos, estudiantes de grado en proyectos de investigación debidamente acreditados, becas de estímulo o iniciación a la investigación.

4) Docente Investigador Categoría II: docente que, además de las condiciones de las categorías anteriores, posee título de doctor, se destaca por haber realizado una extensa labor científica, o de desarrollo tecnológico y transferencia, de originalidad y jerarquía reconocidas, revelada por sus producciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia, las artes o de la tecnología. Posee capacidad para la formación de recursos humanos en todas sus dimensiones, para la dirección de grupos de investigación y al menos ha sido director o codirector de una tesis de Maestría o Doctorado aprobada.

5) Docente Investigador Categoría I: docente que, además de las condiciones de las categorías anteriores, posee título de doctor, demuestra haber realizado una extensa labor original de investigación científica, en artes o de desarrollo tecnológico y transferencia, de alta jerarquía que lo sitúa entre el núcleo de los especialistas reconocidos en el ámbito nacional e internacional. Se ha destacado en la formación de recursos humanos en todas sus dimensiones, con un mínimo de (dirección o codirección) de dos tesis doctorales, y por su contribución al desarrollo de capacidades institucionales en Ciencia y Tecnología o artes, sea por la responsabilidad en la creación, conducción o crecimiento institucional, bajo criterios comprobables.

En los apartados 3, 4 y 5 serán reconocidos los mayores de 55 años que sin poseer título de Doctor cuenten con una experiencia académica equivalente, con las condiciones establecidas en el punto 3 inciso b).

4. LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La ejecución y convocatorias del PRINUAR serán responsabilidad de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación y su estructura de gestión contará con un/a Coordinador/a, una Comisión Directiva (CD), una Comisión de Acreditación (CA), y Comisiones por Área del Conocimiento (CAC) y subareas.

4.1 Coordinador/a

La gestión del PRINUAR estará a cargo de un/a Coordinador/a que dependerá directamente de la Secretaría de Políticas Universitarias, ajustándose en un todo a las disposiciones y reglamentaciones que rigen la función pública del Estado Nacional.

4.2 Comisión Directiva



La Comisión Directiva (CD) estará presidida por el o la Coordinadora e integrada por representantes titulares y suplentes, propuestos por las siguientes instituciones o dependencias: seis (6) por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), dos (2) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), tres (3) por la SPU, uno (1) por el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y uno (1) por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT). Los miembros de la CD ejercerán esa función ad honorem y su conformación deberá contemplar por una parte la equidad de género y por otra parte reflejar representación federal. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán integrar la CA o las CAC, durarán dos años en sus funciones. Si se constatasen reiteradas ausencias de alguno de sus miembros, más de tres consecutivas a las reuniones convocadas por la Coordinación, ésta podrá solicitar su reemplazo al organismo que representa.

Serán sus funciones:

- a) Entender en la definición de las condiciones y particularidades de las convocatorias para ingreso, evaluación de permanencia y promoción.
- b) Asistir en el diseño de estrategias de evaluación y categorización y la definición de criterios comunes de evaluación.
- c) Realizar seguimientos, estudios y evaluaciones del PRINUAR.
- d) Crear las subcomisiones que requiera cada Área de Conocimiento y aprobar su integración a propuesta de la Comisión de Acreditación.
- e) Asistir al coordinador/a del presente programa.
- f) Entender en los recursos jerárquicos que se planteen contra las resoluciones de la Comisión de Acreditación.

Para sesionar válidamente requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

4.3 Comisión Acreditación (CA)

En el marco del PRINUAR, se conformará una Comisión de Acreditación (CA), que será integrada, debiendo designarse titulares y suplentes, por siete (7) representantes de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES), uno por cada Consejo Regional, dos (2) representantes del CIN, 1 del CRUP, tres (3) representantes de la SPU, uno (1) del CICYT y uno (1) del MINCYT. Los miembros de la CA ejercerán esa función ad honorem, ejercerán esa función ad honorem y su conformación deberá contemplar por una parte la equidad de género y por otra parte reflejar representación federal.

Los miembros de la Comisión de Acreditación no podrán integrar la CD o las CAC, durarán dos años en sus funciones. Si se constatasen reiteradas ausencias de alguno de sus miembros, más de tres consecutivas a las reuniones convocadas por la Coordinación, ésta podrá solicitar su reemplazo al organismo que representa. Para sesionar válidamente requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

Serán sus funciones:

- a) Entender en la gestión de los procesos de evaluación y de categorización.
- b) Proponer a la Comisión Directiva la integración de las Comisiones por Áreas y sus Coordinadores titulares y alternos, como así también las subcomisiones.



- c) Analizar las propuestas de las Comisiones por Áreas, definir y dar a publicidad los criterios específicos de evaluación para las diferentes Áreas del Conocimiento.
- d) Asesorar, supervisar y auditar la aplicación de las pautas y criterios de evaluación, verificando su homogeneidad entre las diferentes Comisiones por Áreas del Conocimiento.
- e) Analizar los dictámenes de las Comisiones por Áreas del Conocimiento sobre las solicitudes de ingreso, evaluación de permanencia y promoción y dictar las resoluciones que correspondan en cada caso.
- f) Atender las presentaciones de recusación y de reconsideración presentadas por los docentes investigadores.
- g) Asegurar estrictos criterios de confidencialidad en el tratamiento de todos los asuntos a su cargo.

5. LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizará a través de Comisiones por Áreas del Conocimiento integradas por académicas/os reconocidas/os que integren el Banco de Evaluadores cuya constitución tendrá criterios de representación regional, diversidad del sistema universitario y deberá contemplar la equidad de género; que trabajará en la evaluación de las trayectorias individuales con criterios homogéneos, pero no universales atendiendo a la diversidad derivada de las dinámicas propias de las disciplinas, especialidades y regiones y con perspectiva de género.

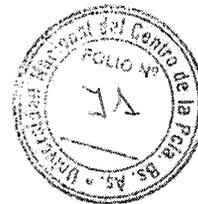
Se establecen en el PRINUAR las siguientes Áreas del Conocimiento:

1. Ciencias Naturales y Exactas.
2. Ciencias Médicas y de la Salud.
3. Ciencias Agrícolas y del Ambiente.
4. Ciencias Sociales y Comunicación.
5. Humanidades y Educación.
6. Ingenierías y Tecnologías.
7. Artes.

Se podrán conformar dentro de cada CAC, subcomisiones de áreas, subáreas o disciplinas, pudiendo llegar en algunos casos a subdisciplinas, de acuerdo con las características y diversidad disciplinar que presente cada Área de Conocimiento, las cuales serán aprobadas por la Comisión Directiva a propuesta de la Comisión de Acreditación. Estas subcomisiones estarán integradas por docentes-investigadores pertenecientes al Banco de Evaluadores, debiendo los evaluadores abstenerse de intervenir en la categorización de docentes de su propia institución universitaria.

Se requerirán al menos tres evaluaciones independientes de cada subcomisión, para que la Comisión de Área de Conocimiento emita el dictamen correspondiente para consideración de la Comisión de Acreditación.

En los casos en que fuera necesario, se podrán convocar a Evaluadores externos a efectos de que elaboren un informe técnico para resolver cuestiones puntuales a fin de emitir su dictamen.



5.1 Comisiones por Área del Conocimiento

Cada CAC estará integrada, en igual cantidad de titulares y suplentes, por especialistas de reconocida trayectoria pertenecientes al banco de evaluadores, sus miembros y coordinadores serán designados por la CD a propuesta de la CA. En su composición, en un número no inferior a siete miembros, se deberá tener en cuenta las disciplinas incluidas en el área, la diversidad regional del país. Si se constatasen reiteradas ausencias de alguno de sus miembros, más de tres consecutivas a las reuniones convocadas por la Coordinación, ésta podrá solicitar su reemplazo a la CA, el que deberá mantener la diversidad disciplinar y regional. Los miembros de las CAC ejercerán esa función ad honorem.

La Coordinación del PRINUAR publicará la integración de cada una de las Comisiones por Área del Conocimiento con sus correspondientes Coordinadores y coordinador alterno.

Los miembros de las CAC no podrán integrar la Comisión Directiva o la Comisión de Acreditación, durarán cuatro años en sus funciones y la renovación se hará cada dos años por mitades. Para la primera renovación, se determinará por sorteo quiénes serán los miembros salientes.

Para sesionar válidamente requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán sus funciones:

- a) Definir la pertinencia de las solicitudes al área de conocimiento establecida.
- b) Proponer a la Comisión de Acreditación los criterios de evaluación propios de cada Área del Conocimiento.
- c) Realizar la evaluación de las solicitudes correspondientes al Área en cada convocatoria y emitir un dictamen fundado para cada caso.
- d) En los casos en que fuera necesario, convocar a Evaluadores externos a efectos de que elaboren un informe técnico para resolver cuestiones puntuales a fin de emitir su dictamen.
- e) Asegurar estrictos criterios de confidencialidad en el tratamiento de todos los asuntos a su cargo.

5.2 Criterios de Evaluación

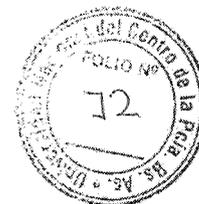
Las evaluaciones se realizarán de forma de:

- a) Identificar la calidad académica, científica y/o tecnológica, o en artes como atributo indispensable.
- b) Respetar el pluralismo de corrientes de pensamiento, teorías, líneas de investigación y las particularidades de las disciplinas y áreas de conocimiento, como así también las propias de las diferentes regiones del país.
- c) Asegurar que todos los procedimientos cumplan con reglas previamente establecidas, que sean públicos y se ajusten a normas éticas universalmente aceptadas, a fin de evitar conflictos de intereses.

5.3 Periodicidad de la evaluación

Las convocatorias serán periódicas, con convocatorias bienales para ingreso y promoción y presentaciones cada cuatro años para permanencia.

5.4 Tipos de evaluación



Se diferencian tres situaciones de evaluación según el momento:

A) Ingreso: solicitudes de ingreso para:

A.1) Para la asignación de la Categoría V son condiciones necesarias y suficientes que el Docente Investigador cumpla con las condiciones establecidas en el punto 3 para el ingreso al PRINUAR

A.2) Categorías I a IV: las condiciones establecidas para las diferentes categorías en el punto 3.

B) Permanencia o mantenimiento:

B.1) Para la permanencia en el PRINUAR y el mantenimiento de la categoría, las/los Docentes Investigadoras/es deberán presentar un informe cada cuatro años en el que detallen los resultados de su actividad de I+D o investigación en artes desde el último informe aprobado. Los criterios para su aprobación serán definidos para cada Área del Conocimiento y no se podrá descender de categoría. Dichos criterios se compadecerán con los requisitos establecidos en el punto 3 de las categorías.

B.2) En el caso de las/os docentes Categoría I, luego de dos informes consecutivos favorables, podrán gozar del mantenimiento de la misma de manera permanente, sin obligatoriedad de la presentación de los informes aquí establecidos.

B.3) En caso de un informe negativo, la/el docente deberá presentar otro al cabo de dos años.

B.4) La Categoría V tendrá un máximo de vigencia de ocho (8) años desde el momento de su obtención, a partir de allí el docente deberá promover a una categoría superior. El no hacerlo implica la pérdida automática de la categoría y la salida del PRINUAR.

B.5) Una/un docente investigador/a podrá solicitar a la Coordinación del PRINUAR, la suspensión momentánea de su actividad investigativa justificando los motivos. En caso de accederse a la solicitud, la categoría que tuviera quedará en suspenso y estará eximido de presentar informes por el período solicitado, luego del cual la/el Docente Investigador/a se reintegrará al PRINUAR con todos los beneficios y obligaciones.

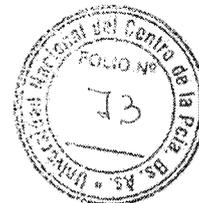
C) Promoción: para promover de una Categoría a otra en cada Área del Conocimiento, el solicitante deberá contar con un informe previo aprobado. La Comisión de Acreditación definirá los requisitos que establezcan la diferencia entre ambas categorías y que deben cumplirse para lograr la promoción. Se tendrán en cuenta un mínimo de condiciones comunes a todas las áreas y las especificidades correspondientes a la cultura de evaluación de cada una de ellas.

5.5 Cambios de áreas de conocimiento y salida del PRINUAR

Aquellos docentes investigadores que deseen cambiar de área de conocimiento deberán presentarse en las convocatorias habilitadas para nuevos ingresos, realizando una nueva postulación de sus antecedentes.

La no presentación de un informe implica la pérdida automática de la categoría y la salida del PRINUAR. De la misma manera, el rechazo de dos informes de permanencia implica la pérdida automática de la categoría y la salida del PRINUAR.

La salida del PRINUAR no implica limitación alguna para la presentación en las siguientes convocatorias.



5.6 Notificación

Dentro de los VEINTE (20) días de haber sido resuelta por la Comisión de Acreditación la solicitud de categorización realizada por las o los interesados, el programa notificará a los interesados en forma fehaciente en el domicilio fiscal electrónico declarado por el solicitante, dejando constancia de la fecha en la que la misma se produjo, facilitando el acceso a los resultados del proceso a través del sistema electrónico de solicitudes dispuesto a tal fin.

Si por alguna razón no imputable a la Administración, fracasara alguna de las notificaciones efectuadas por los procedimientos descritos, se remitirá a la institución universitaria de gestión estatal o privada correspondiente la nómina de los docentes investigadores que se encuentran en esa situación a efectos de que, por su intermedio, se practique nueva notificación. Con lo informado por cada institución, sobre la notificación que se practique o las razones por las que la misma no fue posible, se dará por concluido el trámite de categorización, quedando firme la categoría asignada.

La Coordinación del PRINUAR publicará anualmente el padrón de Docentes Investigadores Universitarios con categoría firme en el mismo.

6. CONVOCATORIAS

A los efectos de su ingreso al PRINUAR o promoción, las/los docentes que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente podrán presentar su solicitud, en concordancia con los requisitos y las condiciones establecidas en el punto 2 y 3 del presente anexo, dentro del período de convocatoria, por los medios que se establezcan en el programa y toda la documentación que determine la SPU, a propuesta de la CD del PRINUAR, en cada convocatoria.

Esta solicitud tendrá el carácter de declaración jurada y hará responsable a su firmante por las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.

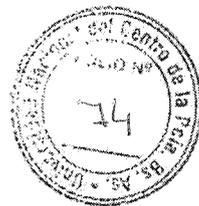
La información declarada será convalidada con la información disponible en la Secretaría de Políticas Universitarias, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás organismos e instituciones que determine la Comisión Directiva del Programa.

Cuando se constatare falsedades en los datos consignados en la solicitud, se procederá a la exclusión del docente-investigador del PRINUAR, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que le pudiera corresponder al solicitante y/o al funcionario que haya expedido la certificación que resulte observada.

Toda la información de carácter confidencial estará amparada por el Secreto Estadístico establecido en la Ley N° 17.622 y la Protección de Datos Personales establecida en la Ley N° 25.326.

La Comisión Directiva podrá extraer una muestra aleatoria del conjunto de los postulantes, a quienes se les solicitará toda la documentación complementaria que acredite los antecedentes consignados en la solicitud de categorización, en el caso que la misma no esté disponible en el registro de datos curriculares, u otros formatos ofrecidos por la/el candidato.

A los efectos de la permanencia en el PRINUAR, la Comisión Directiva establecerá fechas, plazos y las formas de presentación de informes.



6.1 Banco de Evaluadores

El Banco de Evaluadores, será de carácter público y de actualización anual previo a cada convocatoria, estará organizado por las áreas del conocimiento definidas en este programa y será constituido por todos los docentes-investigadores que tengan vigentes las categorías I, II y III con excepción de aquellos que tengan informes no aceptables en los últimos cuatro años.

El mismo estará integrado por las/los Docentes Investigadores/as Categorizados/as en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores como así también los Docentes Investigadores/as Categorizados/as en el PRINUAR, que posean categoría firme y vigente en ese momento. La pertenencia al Banco de Evaluadores implica participar en los procesos de evaluación previstos cada vez que fueran convocados, con el carácter de carga pública. Los docentes investigadores categoría III podrán evaluar únicamente a las solicitudes categoría III o inferiores.

Podrán Integrar el Banco de Evaluadores, los Investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) que integren el banco de Pares Consultores del mismo, con categoría de Adjunto, Independiente, Principal, Superior, y que tengan lugar de trabajo en organismos del sistema científico tecnológico o bien en Universidades Privadas.

6.1.1 Causales de Excusación

Los miembros de las Comisiones por Área del Conocimiento o los Evaluadores que fueran convocados y se encontraren en alguna de las situaciones de recusación previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con respecto a alguna/algún postulante que deban evaluar, deberán excusarse de intervenir en ese caso.

Los miembros de Comisiones por Áreas del Conocimiento o Evaluadores externos convocados no podrán evaluar presentaciones de Docentes Investigadores con los que: tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge, hayan participado durante los últimos tres (3) años en el mismo equipo de trabajo o pertenezcan a la misma institución universitaria.

6.1.2 Recusación

Los postulantes podrán efectuar la recusación de alguno de los integrantes de la Comisión correspondiente o del Banco de Evaluadores, cuando se presenten las causales establecidas en el Código Civil y Procesal de la Nación y aquellas conductas que representen falta de Ética Universitaria o Profesional, o las indicadas en el artículo anterior. La recusación deberá ser planteada por el interesado al momento de su presentación a la convocatoria correspondiente, indicando con precisión las causales en las que se funda y presentando las pruebas que así lo justifiquen.

6.2 Recursos de Reconsideración

Los interesados podrán interponer recursos de Reconsideración contra la resolución que decida su categorización o la no aprobación de sus informes periódicos, ante la Comisión de Acreditación (CA). Dichos recursos podrán fundarse sólo en la existencia de vicios formales, ilegitimidad en el procedimiento o manifiesta arbitrariedad, no podrán incluir nueva documentación o información y deberán presentarse en los plazos y por los medios establecidos en cada convocatoria.

Si la CA entendiera que el recurso es procedente, remitirá las actuaciones a una Comisión del Área del Conocimiento designada ad hoc para entender los recursos, la que realizará una nueva evaluación. En caso de que

esta comisión se expidiera en el mismo sentido, se rechazará el recurso. Si en cambio, la comisión aconsejara una decisión distinta a la indicada en la primera evaluación, se hará lugar al recurso, debiendo dictar la CA una nueva resolución.

Para todos los efectos, los recursos jerárquicos en subsidio serán resueltos por la Comisión Directiva. El cumplimiento de este circuito agotará la instancia administrativa.

El tiempo máximo para la resolución de los recursos de reconsideración y/o jerárquicos es de 180 días corridos.

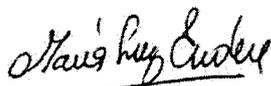
7. ARTICULACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y EL PRINUAR

Los docentes que posean categoría firme en el Programa de Incentivos la mantendrán por el período de vigencia establecido en el respectivo manual de procedimiento o resolución de convocatoria de PRINUAR. Al vencimiento de las categorías, o antes si desearan promover, los Docentes Investigadores deberán presentarse a las convocatorias que se establezcan en el PRINUAR.

En caso de que la o el postulante tenga en trámite la asignación de una categoría en una convocatoria de categorización del Programa de Incentivos, sólo podrá presentarse en la convocatoria PRINUAR después de realizar el desistimiento formal, por los medios que se fijen en el programa, de la continuidad del trámite previo.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2023.03.07 16:19:28 -03:00

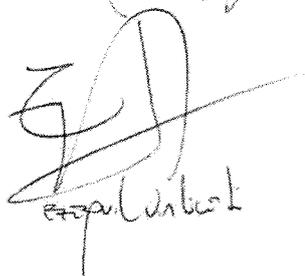
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación



Dra. María Luz Endere

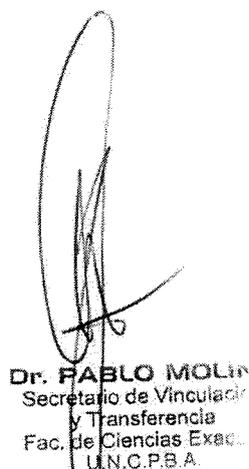


Dra. MARÍA GUADALUPE SUASNÁBAR
Sec. Investigación y Posgrado
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

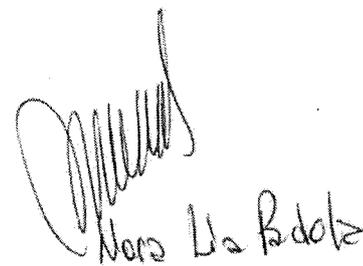


Fabián Grosman

Lic. Mg. Sc. Fabián Grosman
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Agronomía
U.N.C.P.B.A.

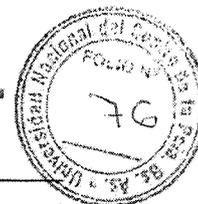


Dr. PABLO MOLIN
Secretario de Vinculación
y Transferencia
Fac. de Ciencias Exactas
U.N.C.P.B.A.



Nora La Roda

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2023.03.07 16:19:28 -03:00



Anexo 2

Lineamientos Evaluación

Desde noviembre 2023, la Comisión de Acreditación se ha abocado a realizar un debate sobre lineamientos generales de evaluación que sirva como insumo para las Comisiones de Área de Conocimiento del programa PRINUAR.

Tomando como documento base la Res. Me 472/1013 y su anexo, se han analizado diversos aspectos vinculados a las evaluaciones particulares que podrían considerarse en cada una de las Comisiones de Área en función de la experiencia obtenida en los procesos de categorizaciones previos del Programa de Incentivos. La valoración cuantitativa debe ser un instrumento de evaluación que contribuya a la recomendación de una categoría, en particular entre los rangos categoría 5 y 4, 4 y 3, o bien entre la categoría 3 y 2 principalmente.

Este documento tiene como objetivo acompañar la transición entre los esquemas de evaluación de categorizaciones previas y también pensar la valoración para las misiones y funciones de un docente investigador universitario en los próximos años.

En este contexto, la comisión de acreditación (CA), acuerda establecer las siguientes dimensiones de evaluación que luego son desglosadas y analizadas en particular, para luego ser consideradas por las comisiones de área de conocimiento (CAC); ellas son:

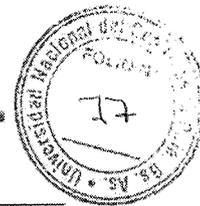
1. Formación
2. Docencia
3. Actividades y Producción en Docencia
4. Investigación Científica y/o en Artes y Desarrollo Tecnológico
5. Actividades y Producción Científica en Investigación y Desarrollo o en Artes, según corresponda.
6. Transferencias de Conocimiento, Servicios Tecnológicos y Asistencias Técnicas
7. Formación de Recursos Humanos
8. Gestión
9. Extensión Universitaria
10. Comunicación Pública de la Ciencia
11. Evaluación de Trayectorias y Actividades de CyT

A continuación, se detalla el análisis pormenorizado de los ítems que incluye cada una de las dimensiones, para realizar la evaluación cuantitativa del CV presentado por el postulante, con el puntaje máximo de cada dimensión y los ítems asociados a éstas; como así también la metodología a seguir para la asignación de puntajes, según el caso.

1- Formación (230)

1.1 Formación Académica (200)

La formación académica es una condición cualitativa que, valorado junto a otras dimensiones, debe permitir acceder a las diferentes categorías.



Categoría	Titulación
5	Estudiante de Maestría o Doctorado
4	Preferentemente Título de Especialista o Magister
3	Título de Magister o Doctor
2	Título de Doctor
1	Título de Doctor

Las titulaciones nacionales deben tener reconocimiento de CONEAU. Las titulaciones extranjeras deben ser reconocidas por las UU para el pago del adicional por postgrado (Doctorado, Maestría o Especialización). En caso de duda consultar con la institución sobre el reconocimiento del mismo. **Se otorga puntaje sobre el mayor nivel alcanzado.** A partir de esto, se ha establecido el siguiente baremo para cada una de las titulaciones.

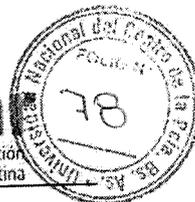
FORMACIÓN ACADÉMICA	Valor
Doctorado	200
Maestría	150
Especialización	100
Estudiante de carrera de Posgrado	50

1.2 Formación Complementaria (30)

Para el caso de la Categoría 5 inicial debe dar cuenta de la formación inicial de una postulante que no es estudiante de maestría y doctorado. Para el resto de las categorías, la formación complementaria debe ser un indicador de la formación continua del postulante más allá del mayor nivel alcanzado. Cursos de Postgrado, solo computar aquellos de más de 40 horas, solo en el caso de que actualmente no sea estudiante de maestría o doctorado, o bien para reflejar la formación continua en los trayectos formativos de los postulantes en los últimos 4 años. Otras capacitaciones extracurriculares como diplomaturas 1=10, cursos que no son de posgrado 1=5.

FORMACIÓN Complementaria	Valor máximo	Evaluación
Cursos de Posgrado (últimos 4 años)	30	1 =10
Otras Capacitaciones extracurriculares (últimos 4 años) Diplomaturas, otros cursos.	20	Diplomaturas 10 Cursos 1=5
Estancias de Investigación y/o Postdoctorado	10	1=5

* Se acumula hasta un máximo de 30 puntos



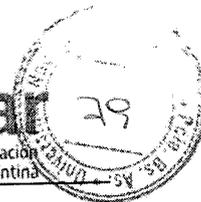
2- Docencia (200)

La condición de ingreso a la categorización de PRINUAR es ser docente universitario rentado o tener un cargo honorífico. No considerar cargos ad honorem. El máximo cargo obtenido ayuda a valorar la trayectoria del postulante en las diferentes dimensiones del trabajo universitario. **Solo puntuar el mayor nivel alcanzado, y la condición de acceso al mismo, si es por concurso o bien interino/a o por contrato.** Cargo por contrato es igual a interino (art. 51 LES). Los cargos docentes abajo tipificados pueden tener sus equivalentes, conforme al estatuto de cada universidad, se solicita a los evaluadores tener en consideración esta situación a la hora de cuantificar esta dimensión.

Docencia	Valor
Profesor/a Titular Ordinario o Regular (Los cargos honoríficos se computan con este nivel)	200
Profesor/a Titular Interino/a	180
Profesor/a Asociado Ordinario o Regular	160
Profesor/a Asociado Interino/a	140
Profesor/a Adjunto Ordinario o Regular	120
Profesor/a Adjunto Interino/a	100
JTP Ordinario o Regular	80
JTP Interino/a	60
Ayudante de 1era. Categoría Ordinario o Regular	40
Ayudante de 1era. Categoría Interino/a	30

3- Actividades y Producción en Docencia (300)

Realizar una evaluación integral de la actividad y producción en docencia de los postulantes, abordando su contribución al desarrollo académico y pedagógico. Valorar de la misma manera que actividad en investigación científica. El puntaje de cada ítem es acumulable hasta un máximo de 300 puntos.



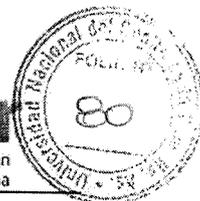
ACTIVIDAD y PRODUCCIÓN EN DOCENCIA	Valor	Evaluación
Libros publicados por editorial con arbitraje...	180	Editoriales Nacionales e Internacionales de Prestigio: 30 a 60 puntos cada uno.
Docencia en carreras de posgrado	100	10 -25 por curso
Innovación pedagógica	80	Publicaciones Revista con referato: hasta 80 puntos (5 a 10) / Publicaciones Revistas sin referato y congresos : hasta 30 puntos (2 a 4) / Otras actividades de innovación: hasta 30 puntos.
Capítulos de libros publicados por editorial...	60	20 a 30
Dirección o codirección de pasantes o práctica profesional supervisada	60	0 - 10
Otra docencia de posgrado	50	5*/- 2
Divulgación Pedagógica	50	0 - 5
Material didáctico sistematizado	40	0 - 4

4- Investigación Científica y/o en artes y Desarrollo Tecnológico (200 puntos)

Su evaluación debe contribuir a valorar las dimensiones detalladas en el reglamento del programa sobre

- f) La dirección de proyectos de I+D y/o de investigación en artes.
- g) La participación en proyectos de I+D, vinculación tecnológica y/o de investigación en artes.

Investigación Científica y/o en artes y Desarrollo Tecnológico	Valor	Aclaraciones
Proyectos dirigidos o codirigidos	200	1= 100; luego 15 c/u o 5 cada año
Integrante (con más de 4 años de antigüedad)...	80	4a=40; 5a=50; 6a=60; 7a=70; 8 o más=80
Integrante (con uno a 4 años de antigüedad)...	40	1a= 10; 2a= 25; 3 a hasta 4=40
Becario de investigación de entidad reconocida (grado, doctoral o postdoctoral)	20	5 grado 15 posgrado



5- Actividades y producción científica en Investigación y Desarrollo o en artes según corresponda. (300)

Su evaluación debe contribuir a valorar las dimensiones detalladas en el reglamento del programa sobre

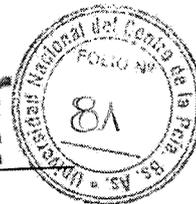
c) Los resultados de las actividades de I+D o investigación en artes.

Actividades y producción científica en Investigación y Desarrollo o investigación en artes	Valor	Aclaraciones
Publicaciones con referato	200	Definir Revistas según BD de Indexación y orden de autorías. Revistas G1: 15; Revistas del G2: 10; Revistas del G3:5
Libros publicados por editorial con arbitraje...	180	30 a 60 cada libro
Conferencias, por invitación, en reuniones...	80	3 a 5
Capítulos de libros publicados por editorial...	60	20 a 30
Presentaciones en reuniones científicas	60	2 a 4
Premios o distinciones en el ámbito de la producción científico	40	Hasta 20 por premio
Editor Revista	20	5
Publicaciones sin referato	20	1 a 2

Actividades y producción en artes

Actividades y producción en artes	Valor	
Presentación pública (individual o colectiva)	180	A definir en comisión
Grabación / Edición / Publicación/ otros	180	A definir en comisión
Interpretación	180	A definir en comisión
Premios	40	A definir en comisión

6- Transferencias de conocimiento, servicios tecnológicos y asistencias técnicas (300)



Su evaluación debe contribuir a valorar las dimensiones detalladas en las condiciones cualitativas del programa sobre

d) Las actividades de vinculación tecnológica realizadas a partir de los resultados del proceso de investigación o las capacidades científicas instaladas.

El puntaje de cada ítem es acumulable hasta un máximo.

Transferencia	Valor	Propuesta
Transferencia de investigación científica (Convenios de innovación con empresas u organizaciones públicas y privadas, financiados por terceros -empresa u otro- no evaluado por agencia)	200	Firmado: 30 En ejecución: 60 Ejecutado: 100
Patentes registradas y/o propiedad intelectual, con N° de registro. (Patentes, registros de propiedad industrial, registros de software; registro de cultivar)	200	Presentadas: 30 Concedidas: 60 Licenciadas: 100
Desarrollos tecnológicos, organizacionales y socio comunitarios (4 ,5)	100	1: 10+-15 c/u. Si es rutinario, 2+-5 cada vez que se repite.
Servicios, informes técnicos y asistencia técnica acreditados formalmente (1,2, 3)	80	1: 10+-15 c/u. Si es rutinario, 2+-5 cada vez que se repite.

Datos en CVAR

- Informes técnicos:** Bienes de consumo final/intermedios y sus componentes; máquina, equipo, instrumentos, etc.; proceso de producción; modelo de organización y/o gestión; otros.
- Servicios:** mantenimiento de software; asesoramiento, consultoría y asistencia técnica; diagnósticos; ensayos rutinarios; estudios de pre factibilidad y factibilidad; recolección de información sobre fenómenos naturales o sociales; servicios bibliográficos; servicios de asistencia administrativa y/o jurídica; etc.)
- Otros antecedentes AcyT:** operación y mantenimiento de sistemas de alta complejidad. Normalización. Ejercicio de la profesión en el ámbito no académico. Otra actividad CyT
- Producción de bienes intensivos en conocimiento:** armamento; biológicos (vacunas, inmunoterapéuticos, etc.) equipos mecánicos; imágenes satelitales; mapas y cartografía; radioisótopos; reactivos industria; otros)
- Desarrollos tecnológicos, organizacionales y socio comunitarios:** Desarrollos de productos, procesos productivos y sistemas tecnológicos (producto, proceso productivo, gestión y organización de la producción). Desarrollos de procesos socio-comunitarios (normas y regulaciones; instrumentos de planificación; modelo de gestión; modelo de organización; sistemas de información; planes de desarrollo; otros). Desarrollo de procesos de gestión empresarial (incluye instrumentos financieros, de gestión; sistemas de información; planes de negocio; modelo de gestión; modelo de organización). Desarrollos de procesos de gestión pública (instrumento de política, planificación, gestión y evaluación; modelo de gestión; modelo de organización; sistemas de información).

7- Formación de Recursos Humanos (360)



Su evaluación debe contribuir a valorar las dimensiones detalladas en el reglamento del programa sobre

e) La formación de recursos humanos del más alto nivel, vinculados al posgrado: dirección de estudiantes de posgrado, dirección de investigadores y becas doctorales de instituciones y organismos de ciencia y técnica reconocidos. Podrá considerarse también la formación de estudiantes de grado en actividades de investigación acreditadas fehacientemente por las instituciones universitarias; o a través de becas de estímulo o iniciación a la investigación, acreditadas en universidades u organismos del sistema científico tecnológico integrantes del CICyT. Asimismo, se podrán considerar aquellas que se promueven desde la Secretaría de Políticas Universitarias, Consejo Interuniversitario Nacional, o aquellas iniciativas que, a criterio de la Comisión Directiva del Programa, se pueda considerar como estímulo a la vocación científica ya sea de organismos nacionales o internacionales.

El puntaje de cada ítem es acumulable hasta un máximo.

Formación de Recursos Humanos	Valor	Aclaraciones
Dirección o Codirección de tesis de Doctorado, finalizadas...	180	1=40
Dirección o codirección de investigadores formados	140	1=30
Dirección o codirección de tesis de Maestría, finalizadas...	80	1=20
Dirección o codirección de becarios o tesistas de posgrado (en curso)	70	Bp/Tp=10
Dirección o codirección de trabajo final de especialización	60	1=10
Dirección o codirección de tesis de grado	50	1=5
Dirección o codirección de becas de estímulo a la vocación científica/ otra beca de grado	40	1=5
Otra formación de grado en el ámbito científico	20	1=5

8- Gestión (150)

Las universidades tienen diversas formas de organización: por ejemplo en sedes, escuelas. Aparece, entonces otros cargos como por ej, subsecretario/a de posgrado, etc, Subdirector de escuela, centro, instituto, departamento). Los cargos abajo tipificados pueden tener sus equivalentes, conforme al estatuto de cada universidad, se solicita a los evaluadores tener en consideración esta situación. **El puntaje de cada ítem es acumulable hasta un máximo.**

Gestión	Valor
Rector/a	150



Vicerrector/a	110
Decano/a	90
Vicedecano/a	80
Secretario/a de Universidad	70
Director/a de unidad académica y/o investigación	60
Subsecretario/a de Universidad	50
Secretario/a de Facultad	40
Subsecretario/a de Facultad	30
Consejero/a de Consejo Superior	30
Consejero/a de Consejo de Facultad	20
Director/a de carrera de posgrado	20
Gestión de editorial Universitaria	20
Otra gestión institucional	10

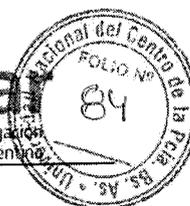
9- Extensión Universitaria. (150)

El puntaje de cada ítem es acumulable hasta un máximo. Su evaluación debe contribuir a valorar las dimensiones detalladas en el reglamento del programa sobre

d) Las actividades de vinculación tecnológica realizadas a partir de los resultados del proceso de investigación o las capacidades científicas instaladas.

Extensión Universitaria	Valor	Aclaraciones
Dirección o Codirección de proyectos de extensión (Voluntariados, extensión rural o industrial, Salud)	100	1=50; luego 5 c/u
Publicaciones de Extensión (con referato, sin referato)	100	Con referato 5 a 15 Sin referato 2 a 4
Otras actividades de extensión (Prestación de servicios sociales y/o comunitarios)	60	2 a 5
Divulgación de actividades de extensión	40	1 a 4
Integrante de proyectos de extensión (Voluntariados, extensión rural o industrial, Salud).	40	1=10; 2=25; 3=40

10- Comunicación Pública de la Ciencia (100)



Se refiere a la divulgación en forma clara y contextualizada del conocimiento científico y tecnológico (difusión de resultados, métodos de trabajo, así como análisis y reflexiones que surgen de los procesos de investigación). Este tipo de comunicación está direccionada al público general (amplio, diverso y no especializado), se diferencia de la comunicación científica a pares y del contenido educativo formal. Puede desarrollarse a través de distintos medios y estrategias, escrito, multimedia o a través de las redes sociales. El puntaje de cada ítem es acumulable hasta un máximo. Su evaluación debe contribuir a valorar las dimensiones detalladas en el reglamento del programa sobre

- c) Los resultados de las actividades de I+D o investigación en artes.
- d) Las actividades de vinculación tecnológica realizadas a partir de los resultados del proceso de investigación o las capacidades científicas instaladas.

Comunicación Pública de la Ciencia	Valor	Aclaraciones
Actividades de divulgación científica escritas	60	Libros, 50 puntos Revistas: Textos curatoriales, otros: 3
Actividades de divulgación científica Multimedia	60	Difusión Local 5 puntos Difusión Nacional y/o permanente 50 puntos
Jornada, Exhibición, Entrevista o Equivalente	60	Jornada organizador/expositor: 20/5 Exhibición local/nacional: 5/8 Entrevista local/nacional: 2/5 puntos

11- Evaluación de trayectorias y actividades de CyT (150)

El puntaje de cada ítem es acumulable hasta un máximo. Su evaluación debe contribuir a valorar las dimensiones detalladas en el reglamento del programa sobre

- h) La contribución al desarrollo de capacidades institucionales en Ciencia, Tecnología o investigación en artes.

Evaluación de trayectorias y actividades de CyT	Valor	Aclaraciones
Integrante de Comisiones de Evaluación en Organismos de CyT	100	
Integrante de Comisiones de Evaluación Institucional en Organismos de evaluación/acreditación (externas)	100	
Integrante de comisión de evaluación institucional (interna)	80	
Integrante de tribunales de concursos docentes	60	5 c/u
Integrante de tribunales de tesis de posgrado	40	5 c/u
Integrante de tribunales de tesis de grado	30	3 c/u
Evaluador/a de trayectorias en CyT (becarios, investigadores, personal de apoyo, categorización)	30	3 c/u



Evaluación de proyectos de I+D, de divulgación, artísticos y/o extensión	30	3 c/u
Evaluador/a de producciones científicas (revistas, libros, congresos, papers)	20	2 c/u
Evaluación de premios	20	
Evaluación de otras actividades	10	

Puntajes para acceso a cada categoría

Los puntajes obtenidos en cada una de las once dimensiones reúnen un total de 2440 puntos. La recomendación que podrá hacer cada evaluador deberá ajustarse a los siguientes puntajes.

Categoría 1: 1650 puntos

Categoría 2: 1000 puntos

Categoría 3: 650 puntos

Categoría 4: 350 puntos

Categoría 5: 200 puntos (Permanencia)

Estos puntajes deberán ser considerados por los integrantes de las CACs quienes emitirán un dictamen fundado en estas evaluaciones. La sola evaluación cuantitativa no es condición necesaria para acceso a una categoría, sino que deberá complementarse con la evaluación cuantitativa, respetando además las trayectorias de los docentes investigadores ya categorizados.